BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIII - **Nº 102**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Pavimentación Ruta Provincial Nº 26

TRAMO: PINCEN - ITALO - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 669

Córdoba, 7 de Mayo de 2007

VISTO: EL expediente Nº 0045-013965/07, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00192/07, se autorice el Llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 26 y ACCESOS A PINCEN e ITALO - TRAMO: PINCEN - ITALO - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", con un Presupuesto Oficial de $ 21.088.342,27.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado (pliegos y proyecto de obra), como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77, no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que por otra parte se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 227/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 415/07.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 26 y ACCESOS A PINCEN e ITALO - TRAMO: PINCEN - ITALO - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Con Veintisiete Centavos ($ 21.088.342,27).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Con Veintisiete Centavos ($ 21.088.342,27), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad
(Afectación Preventiva) Nº 3436/07
Jurisdicción 1.25-
Programa 265/1 - Proyecto 10
Partidas: Principal 27 - Parcial 02-
Subparcial 07-Obra 1007 del P.V. ..... $ 3.000.000,00

Preventivo Futuro Año 2008 ..... $ 18.088.342,27

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Tres Con Veintiún Centavos ($ 34.083,21), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1575/07, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comúníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 83

Córdoba, 18 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-012911/04. -

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00150/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 11.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 24 de noviembre de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 01 Parcial de Precios Contractuales al 7 Final de Precios Contractuales por la suma de $ 31.457,52 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 11 el Fondo de Reparo de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 47/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 12-04-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 24 de noviembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 11.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 01 Parcial de Precios Contractuales al 7 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con Cincuenta y Dos Centavos ($ 31.457,52) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 47/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 11 el Fondo de Reparo de que se trata.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

RESOLUCION Nº 235

Córdoba, 22 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente 0517-009454/2007, por el cual el Área de Recursos Naturales, a través de la Subcoordinación de Fauna, eleva propuesta para la Apertura de la Caza Comercial de Zorro Gris (Pseudalopex gymnocercus), para la temporada 2007, en el marco de la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, artículo 124°, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en cuenta características de tiempo, lugar y método.

Que de conformidad al artículo 40°, inc. 6) y 13) de la Ley N° 9156 , la Agencia Córdoba Ambiente S.E. es competente en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la Provincia, como así también es competente para determinar la apertura de la temporada de Caza Comercial, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio y características de tiempo, lugar y método.

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal (Pseudalopex gymnocercus) zorro gris, y su potencial aprovechamiento sustentable fundamentan la apertura en la presente temporada 2007, en el marco de la legislación vigente.

Que el informe realizado por la Subcoordinación Fauna Silvestre, dependiente de la Coordinación Recursos Naturales, recomienda se consideren los resultados del monitoreo realizado a campo por los técnicos de la Agencia Cordoba Ambiente S.E.

Que conforme constancias de autos y normativa vigente la Gerencia de Asuntos Legales y Auditorías Ambientales manifiesta que no existe objeción jurídica que formular a la Apertura de la caza comercial de Zorro Gris o Pampa (Pseudalopex gymnocercus).

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 9156, Ley 7343, Ley N° 8060, Decreto Ley 4046-C-58 y demás disposiciones legales vigentes.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO R E S U E L V E:

1. HABILITAR la caza comercial del Zorro Gris o Pampa (Pseudalopex gymnocercus), a partir del día Sábado 02 de Junio de 2007 y hasta el día Domingo 15 de Julio de 2007, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 2° de la presente.

2. ESTABLECER para la presente temporada 2007 un cupo total de captura de Diez Mil (10.000) ejemplares y un peso mínimo de seis mil gramos (6.000 gr.) para la pieza entera capturada.

3. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de Zorro Gris o Pampa (Pseudalopex gymnocercus), con las excepciones que surgen del artículo 4° de la presente (Anexo I - Mapa de la Provincia con zonas demarcadas, permitidas y vedadas para la caza), el sector situado al Sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la Provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Bell Ville, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17, hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial. Nº 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerte; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la Provincia de San Luis.

4. VEDAR la actividad de caza comercial de zorro gris (Pseudalopex gymnocercus) en las siguientes zonas:

a. El territorio situado al Norte del límite fijado en el Artículo 3 con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.

b. Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar-Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

d. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Articulo 3° y que se detallan a continuación:

d.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos limites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex-Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

d.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km de la localidad de Arias. d.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

d.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

d.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

d.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

e. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nac. Nº 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

f. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes limites: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

g. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higueras; desde Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

h. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

i. La zona de Protección de Fauna ubicada al Sur-Este de la intersección de la Ruta Provincial N° 10 con la Ruta Provincial N° 27 con proyección de esta última en línea recta de aproximadamente 100 km. hasta el límite con la provincia de Buenos Aires y al sur con el límite de la Provincia de La Pampa.

j. Zona de los Bañados del Saladillo.

k. La zona ubicada al Sur Este de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, hasta el límite con la Provincia de Buenos Aires y como limite Sur la Ruta Provincial N° 27 con su proyección de aproximadamente 100 km. también con límite en la Provincia de Buenos Aires.

l. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la Provincia de Córdoba.

5. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años.

b) Poseer Licencia de Caza Comercial de zorro gris o pampa, expedida por la Agencia Córdoba Ambiente S.E., donde figure impreso "CAZA COMERCIAL DE ZORRO GRIS O PAMPA". Para obtener dicha Licencia el interesado deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el Legítimo Usuario y la tarjeta Rosa del RENAR.

c) Poseer autorización escrita del propietario o arrendatario del campo donde se desarrolle la actividad, la cual deberá estar certificada por autoridad competente (Policía, Juez de Paz, Escribano Público). Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la hoja de ruta correspondiente.

6. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos de caza, preparados a tal efecto.

7. PARA la caza comercial de zorro gris se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

8. SI el cazador transitare por zona de veda con productos de caza deportiva deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de autoridad policial, Juez de Paz, Municipalidades o Comunas del lugar donde efectuó la cacería.

9. LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E., expedirá los Certificados de Origen y Legitima Tenencia (COLT) hasta diez (10) días hábiles de finalizada la temporada de caza y emitirá sobre estos las correspondientes Guías de Tránsito, éstas ultimas para el traslado de animales muertos sin procesar, productos (cueros) y subproductos de zorro gris dentro del territorio provincial como así también a otras provincias.

10. LOS ACOPIOS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE deberán estar habilitados por la Agencia Córdoba Ambiente S. E., Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre y cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, se acompaña a la presente como Anexo II - Solicitud de Inscripción de Acopios de Cueros de zorro.

10. PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTA: La necesidad de agilizar la recepción y derivación de las denuncias en materia de violencia familiar (Ley 9283) en el Centro Judicial de la Ciudad de Río Tercero correspondiente a la Décima Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la experiencia recogida con motivo de la puesta en funcionamiento en la ciudad de Córdoba de la mesa de recepción de denuncias de los Juzgados de Familia y Menores en materia de violencia familiar (Acuerdo Reglamentario Nº 816 Serie "A" del 10-04-06) y la implementada en la Ciudad de San Francisco (Acuerdo Reglamentario Nº 836 Serie "A" del 09-08-

06) ha puesto en evidencia la necesidad de replicar dichas oficinas en aquellos centros judiciales que observen índices significativas de denuncias de la ley 9283.

Se tiende con ello, dentro de las posibilidades presupuestarias, a descongestionar los Juzgados de Familia y Menores en la recepción de denuncias en días hábiles, atento el significativo flujo de presentaciones generadas desde la entrada en vigencia de la citada ley (13-03-06), las que han llevado a estos tribunales a exigencias límites en la prestación funcional.

2.- Los tribunales de la ciudad de Río Tercero presentan una alta conflictividad doméstica. Procurando asistir esta labor, se estima conveniente la creación de una mesa de recepción de dichas presentaciones, que, a la par de aliviar a los tribunales en la tarea, servirá de nexo entre el ciudadano y el juzgado que habrá de entender en las cuestiones de que se trata.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Articulo 1.- CRÉASE la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Río Tercero para la atención al público, recepción y remisión al tribunal competente de las denuncias previstas por la Ley 9283 de Violencia Familiar.

Esta oficina dependerá de los Señores Jueces de Familia y Menores en turno de dicha ciudad, bajo la coordinación de un Prosecretario Letrado y contará con la dotación de empleados que se le asigne.

Los señores Jueces en coordinación, podrán ampliar las tareas a cargo de dicha oficina, estableciendo individualmente el alcance de las mismas.

Funcionará los días hábiles en el horario de 08:00 a 16:00 horas en el edificio de los tribunales de la ciudad de Río Tercero.

Artículo 2.- LA oficina creada entrará en funcionamiento, con posterioridad a la fecha en que se instale el equipamiento de oficina e informático necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia, y Fiscalías de la ciudad de Río Tercero, al Ministerio de Justicia, Colegio de Abogado de la Ciudad de Río Tercero, a la Federación de Colegios de Abogados, y a las Direcciones de Administración e Informática.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTA: La necesidad de agilizar la recepción y derivación de las denuncias en materia de violencia familiar (Ley 9283) en el Centro Judicial de la Ciudad de Villa María correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la experiencia recogida con motivo de la puesta en funcionamiento en la ciudad de Córdoba de la mesa de recepción de denuncias de los Juzgados de Familia y Menores en materia de violencia familiar (Acuerdo Reglamentario Nº 816 Serie "A" del 10-04-06) y la implementada en la Ciudad de San Francisco (Acuerdo Reglamentario Nº 836 Serie "A" del 09-08-06) ha puesto en evidencia la necesidad de replicar dichas oficinas en aquellos centros judiciales que observen índices significativos de denuncias de la ley 9283.

Se tiende con ello, dentro de las posibilidades presupuestarias, a descongestionar los Juzgados de Familia y Menores en la recepción de denuncias en días hábiles, atento el significativo flujo de presentaciones generadas desde la entrada en vigencia de la citada ley (13-03-06), las que han llevado a estos tribunales a exigencias límites en la prestación funcional.

2.- Los tribunales de la ciudad de Villa María presentan una alta conflictividad doméstica. Procurando asistir esta labor, se estima conveniente la creación de una mesa de recepción de dichas presentaciones, que, a la par de aliviar a los tribunales en la tarea, servirá de nexo entre el ciudadano y el juzgado que habrá de entender en las cuestiones de que se trata.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Articulo 1.- CRÉASE la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Villa María para la atención al público, recepción y remisión al tribunal competente de las denuncias previstas por la Ley 9283 de Violencia Familiar.

Esta oficina dependerá de los Señores Jueces de Familia y Menores en turno de dicha ciudad, bajo la coordinación de un Prosecretario Letrado y contará con la dotación de empleados que se le asigne.

Los señores Jueces en coordinación, podrán ampliar las tareas a cargo de dicha oficina, estableciendo individualmente el alcance de las mismas.

Funcionará los días hábiles en el horario de 08:00 a 16:00 horas en el edificio de los tribunales de la ciudad de Villa María.

Artículo 2.- LA oficina creada entrará en funcionamiento, con posterioridad a la fecha en que se instale el equipamiento de oficina e informático necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia, y Fiscalías de la ciudad de Villa María, al Ministerio de Justicia, Colegio de Abogado de la Ciudad de Villa María, a la Federación de Colegios de Abogados, y a las Direcciones de Administración e Informática.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CUARENTA Y SEIS SERIE "B".

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo de dos mil siete, con la Presidencia de su titular, Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Maria Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco García Allocco**, con la asistencia del Señor Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. **José María Las Heras y ACORDARON:**

Y VISTA: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 42, Serie "B" del 20 de febrero de 2007, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2007 inclusive

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 31 de mayo del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá desde el día 1 de junio hasta el día 31 de agosto de 2007 inclusive, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que en la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, que abarca el receso judicial de julio, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido expreso o mediante sorteo, si no hubiere dicha petición. III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando y fijar lugar, fecha y hora de sorteo en cada Sede Judicial, a los fines de determinar que Oficiales de Justicia prestarán servicios en el próximo receso del mes de julio. Por todo ello;

SE RESUELVE: Art. 1.- En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".- Art. 2. Cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".- Art. 3.- Durante el receso judicial de julio, intervendrán a los fines del diligenciamiento de los oficios librados en el marco de la Ley 9283, los señores Oficiales de Justicia que hayan solicitado voluntariamente prestar servicios durante ese período. En todas las Sedes Judiciales en caso de no haber solicitudes o ser insuficientes a los fines de una normal prestación del servicio, se procederá a designar por sorteo el día 27 de junio del cte. año o día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 13 hs., quién o quienes cumplirán funciones durante dicho período. En el Centro Judicial Capital, dicho sorteo se realizará en la Dirección de Servicios Judiciales; en las demás Sedes Judiciales, ante el Sr. Delegado de Superintendencia. Art. 4.- Notifíquese. Comuníquese.

Con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. José María Las Heras.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN A/C DE DIR. SERVICIOS JUDICIALES

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2007.-

Lunes: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.
Martes: Héctor D. Martinez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.
Miércoles: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.
Jueves: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petrolo - Luis Mattio Carlier.
Viernes: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de junio, julio y agosto de 2007, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.
Sábado 02/06/07: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: José B. Acebal.
Domingo 03/06/07: Titular: José B. Acebal; Suplente: Oscar A. Vargas.
Sábado 09/06/07: Titular: Mario Baldi ; Suplente: Mario A. Bini.
Domingo 10/06/07: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Mario Baldi.
Sábado 16/06/07: Titular: Rubén D. Chesa ; Suplente: Héctor M. Chiaramello.
Domingo 17/06/07: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Rubén D. Chesa.
Sábado 23/06/07: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Fernando Garriga.
Domingo 24/06/07: Titular: Fernando Garriga ; Suplente: Héctor Dalmazzo.
Sábado 30/06/07: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Sebastián Lazcano.
Domingo 01/07/07: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini
Sábado 07/07/07: Titular: José A. López Castro; Suplente: Rafael Malbrán.
Domingo 08/07/07: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: José A. López Castro.
Sábado 14/07/07: Titular y Suplente: Asignados al receso de julio.
Domingo 15/07/07: Titular y Suplente: Asignados al receso de Julio.
Sábado 21/07/07: Titular: Héctor D. Martinez; Suplente: Luis Mattio Carlier.
Domingo 22/07/07: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Héctor D. Martinez.
Sábado 28/07/07: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Francisco Petrolo
Domingo 29/07/07: Titular: Francisco Petrolo; Suplente: Jorge Novillo.
Sábado 04/08/07: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.
Domingo 05/08/07: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.
Sábado 11/08/07: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.
Domingo 12/08/07: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.
Sábado 18/08/07: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi
Domingo 19/08/07: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal
Sábado 25/08/07: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.
Domingo 26/08/07: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CUARENTA Y CINCO SERIE "B".

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo de dos mil siete, con la Presidencia de su titular, Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Maria Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco García Allocco**, con la asistencia del Señor Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. **José María Las Heras y ACORDARON:**

Y VISTA: La nota remitida por la Dra. Rubi Luisa HIERLING, a cargo de la Secretaría de la Delegación de Superintendencia de la Sede Judicial de Deán Funes, en la cual pone en conocimiento de esta Dirección de Servicios Judiciales la Resolución Nº 10 de fecha 14/05/07, dictada por dicha Delegación, por la que se delimita el radio en la mencionada Sede, dentro del cual los señores notificadores diligenciarán las Cédulas de Notificación, sin arancel;

Y CONSIDERANDO: 1) Que por el actual desarrollo urbano de la citada ciudad y su aumento demográfico, surge la conveniencia de delimitar el radio de actuación de los Señores Notificadores, fijando las zonas en que cumplirán sus tareas, a fin de lograr una realización más expeditiva en pos de mejorar el servicio de administración de Justicia.- 2) Que atento lo sugerido por la Señora Secretaria de Superintendencia y lo solicitado por el Colegio de Abogados de la Novena Circunscripción Judicial, corresponde fijar el radio de actuación de los señores Notificadores, para el diligenciamiento de las Cédulas sin arancel, tal como se informa y asimismo para fuera de dicho radio y hasta el fin del ejido municipal, percibirán el arancel que le corresponde a los señores Ujieres, conforme la reglamentación establecida por este Tribunal. Por todo ello,

SE RESUELVE: Art. 1°.- ESTABLECER que el radio para el diligenciamiento de las Cédulas de Notificación, sin percepción de arancel, en la Sede Judicial de la ciudad de Deán Funes, estará delimitado: tomando como referencia el edificio en el cual se encuentra la Delegación de Superintendencia, sito en calle Saenz Peña Nº 67, el cual, comprenderá hacia el norte hasta las calles Constitución y Juan Manuel de Rosas; al Este hasta la calle Bombero Voluntario Carlos A. Medina; al Oeste, hasta la Calle Ernesto Arrieta y al Sur hasta la Calle Eva Perón. Art. 2°.- CUANDO se deban diligenciar Cédulas de Notificación fuera del radio establecido en el artículo anterior y hasta el fin del ejido municipal, corresponderá al interesado abonar el arancel que perciben los señores Ujieres, conforme lo establecido por la reglamentación correspondiente. Art. 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Delegación de Superintendencia de la Ciudad de Deán Funes, al Colegio de Abogados de la Novena Circunscripción Judicial y a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia.

Con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. José María Las Heras.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN A/C DE DIR. SERVICIOS JUDICIALES

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 117

Córdoba, 27 de Abril de 2007.

VISTO: El acuerdo celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN -Seccional Córdoba- para resolver el Reclamo Administrativo formulado por la U.P.C.N. (Trámite Nº SIPPE 01-099227001-907), mediante el que la entidad gremial solicita su inclusión en los alcances de la participación que otorga a los Sindicatos la Ley 9361 (Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial).

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de Abril de 2007 el Gobierno de Córdoba y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Córdoba, celebraron un Acuerdo destinado a regular por vía Convencional la participación de dicha Organización Gremial en forma activa y plena conforme su ámbito de representación, en los procesos de concursos y promociones, formulación de propuestas y opinión previa y demás actuaciones que la Ley 9.361 otorga a las Entidades Gremiales, el que en original se agrega como parte integrante de la presente resolución.

Que el citado plexo convencional queda comprendido por los alcances de la Ley 8329 (Negociación Colectiva de Trabajo con la Administración Pública).

Que por imperio del art. 8 de la ley 8329, el mismo debe ser considerado homologado de pleno derecho, sirviendo la nota de pedido de registro como la comunicación formal que establece el segundo párrafo del citado artículo.

Que en consecuencia corresponde a esta autoridad proceder a ordenar el registro y la publicación del mismo conforme al art. 8 del Decreto Reglamentario Nº 1090/94.

Que atento la orgánica actual de la Administración Pública Provincial, corresponde a la Secretaría de Trabajo reasumir la competencia prevista en el art. 8 del Decreto Reglamentario que, originariamente, era otorgada a la desaparecida Dirección de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia.

Que en ese marco, esta autoridad dictó la resolución Nº 108/06 creando el Protocolo Especial previsto por el art. 9 del Decreto Reglamentario Nº 1090/94.

Por todo ello, disposiciones legales citadas y facultades que son propias;

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

1°: ORDÉNASE el Registro y el depósito del ejemplar original del CONVENIO celebrado entre el GOBIERNO DE CORDOBA y LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - SECCIONAL CÓRDOBA bajo el Número 001/2007, en el "Protocolo Especial de Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo - Ley Provincial Nº 8329", atento encontrarse homologado de pleno derecho por imperio del art. 8 de ley citada.

2°: PUBLÍQUESE el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de ley.

3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las partes y oportunamente archívese.

DR. JOSÉ LUIS FARRÉ
SECRETARIO DE TRABAJO

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil siete se reúnen en Casa de Gobierno, sita en Bv. Chacabuco N° 1300 de esta ciudad, el señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales, Sr. Marcelo FALO en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; y el Sr. Miguel Ángel BENEDETTO, en su carácter de Secretario General de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - UPCN - Seccional Córdoba.

Las partes se reúnen a los fines de tratar el Reclamo Administrativo formulado por la UPCN con fecha 9 de marzo del corriente año (Trámite Nº SIPPE 01-099227001-907), mediante el cual la entidad gremial solicita su inclusión en los alcances de la participación que otorga a los Sindicatos la Ley N° 9361 (Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), en sus artículos 16, 23, 26, 28 y 32.

En la mencionada nota la entidad gremial expone las razones de hecho y de derecho en los cuales sustenta su reclamo y, fundamentalmente, acompaña la documentación exigida por la Provincia, en particular la "Certificación expedida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación", que acredita su capacidad legal para agrupar y representar al personal comprendido en la Ley N° 7233 cualquiera sea su profesión, oficio o categoría, conforme surge del Ámbito de Representación Territorial y Personal de su Personería Gremial.

A mérito de ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia concede a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - U.P.C.N. - Seccional Córdoba, el derecho de participación activa y plena conforme su ámbito de representación, en los procesos de concursos y promociones, formulación de propuestas y opinión previa y demás actuaciones que la Ley Provincial N° 9.361 otorga a las Entidades Gremiales referenciadas en sus artículos 16, 23, 26, 28 y 32, como asimismo todo otro derecho que se conceda o acuerde en el futuro con las mismas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan remitir la presente Acta Acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Provincia a los fines de que la misma proceda a su registro en el "Protocolo Especial de Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo - Ley N° 8329" y a su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES

MIGUEL ÁNGEL BENEDETTO
SECRETARIO GENERAL
UPCN - SEC. CORDOBA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCION Nº 476

Córdoba, 28 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente Nº 0378-076074/2.007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:...

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de ciento cincuenta (150) sillas para el Salón de Actos de la Sede de Río IV.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de once (11) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día quince (15) de junio de 2.007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día quince (15) de junio de 2.007 a las 11:00 horas en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE a un (2) representantes de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, y un (1) representante de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos ($ 22.500,00) a la Jurisdicción 1.10, Programa 110/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 00 del P.V., correspondiente a la Afectación Preventiva N° 1141/2.007.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 200 - 8/05/07 - Crease a partir de la fecha del presente Instrumento Legal la "Red Asistencial Oftalmológica Provincial" (R.AO), la que funcionará de conformidad a las Normas de Procedimiento que como Anexo I, compuestas de (doce) 12 fojas, forman parte integrante del presente Instrumento Legal. Establécese que la "Red Asistencial Oftalmológica Provincial", dependerá de la Secretaría de Atención de las Personas. Desígnase con carácter Ad-Honorem como Coordinador de la (R:A:O): Dr. Pizzi Daniel Roberto D.N.I. Nº 10.906.203; Jefe Ad Honorem de Programa de Transplante de Córnea (R.A.O.): Dr. Reviglio Víctor Eduardo M.I. Nº 22.034.890; Jefe Ad Honorem del Programa de Lentes Intraoculares: (R.A.O.) Dr. Borrego Ignacio M.I. Nº 7.993.086.-

MINISTERIO DE FINANZAS GERENCIA GENERAL

RESOLUCION Nº 22 - 17/04/07 - Hacer uso de la opción de prórroga prevista por el Artículo 2º de la Resolución Nº 018/05 de la Secretaría de Ingresos Públicos, del contrato celebrado con la señora Mercedes Gallastegui de Valentin (L.C. Nº 7.952.638), por la locación del inmueble sito en calle Alvear Nº 393 de la Ciudad de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, donde funciona la Delegación de la Dirección de Catastro, a partir del día 1º de mayo de 2007 y por el término de dos (2) años, con un alquiler mensual de Pesos Un Mil ($ 1.000), lo que hace un total de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000), s/ Expte. Nº 0033-093701/2004.-

RESOLUCION Nº 25 - 24/04/07 - Hacer uso de la opción de prórroga prevista por el Artículo 2º de la Resolución Nº 019/05 de la Secretaría de Ingresos Públicos, del contrato celebrado con la señora María Teresa Faías de Páez (L.C. Nº 0.800.844), por la locación del inmueble sito en calle Rivadavia Nº 169 de la Ciudad de Deán Funes de la Provincia de Córdoba, donde funciona la Delegación de la Dirección de Catastro, a partir del día 1º de mayo de 2007 y por el término de dos (2) años, con un alquiler mensual de Pesos Ochocientos Noventa y Dos Con Cincuenta Centavos ($ 892,50), lo que hace un total de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte ($ 21.420), s/ Expte. Nº 0033-093700/2004.-

RESOLUCION Nº 27 - 3/05/07 - Modificar el Requerimiento de Disponibilidad de Fondos Nº 25 de fecha 2 de enero de 2007, en donde dice: "Que se aplicará al pago de: Desarrollos Inmobiliarios Mediterráneos SRL - Desarrollos Inmobiliarios Medi Cuit. 30-70894276-2", debe decir: "Que se aplicará al pago de: Walter Roque Galanti - Cuit.: 20-05943898-1", s/ Expte. Nº 0027-032636/2006.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 12 - 9/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 734 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho Con Ochenta Centavos ($ 45.938,80), s/ Expte. Nº 0172-038640/2005.-

RESOLUCION Nº 13 - 9/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Gerardo Fabián Piñero de la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Veintinueve Con Treinta y Dos Centavos ($ 2.729,32) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 27 de junio de 2001, calculados al 29 de marzo de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0110-098830/2001.-

RESOLUCION Nº 14 - 9/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Fernando Ernesto Moyano de la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Siete Con Veinte Centavos ($ 7.207,20) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 27 de mayo de 1999, calculados al 29 de marzo de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-018448/1998.-